FIRE LATE, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE BÁSCULA QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
PESAJE DE DOLLYS, TRANSPORTE CON DOS UNIDADES	$ 227.92
PESAJE DE TRAILER POR UNIDAD	$ 113.32
PESAJE DE TORTÓN, POR UNIDAD	$ 81.13
PESAJE DE CAMIÓN POR UNIDAD	$ 55.38
PESAJE DE FURGÓN, POR TONELADA	$ 2.57
EMISIÓN DEL CERTIFICADO VGM O MBV (MASA BRUTA VERIFICADA)	$ 617.93

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de báscula que consiste en el pesaje de dollys, tráilers, camiones y furgones que se proporcione dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.

2. Las cuotas son aplicables durante las 24 horas del día, las cuales no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

3. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas y los sábados de las 08:00 a las 12:00 horas, con dos horas de anticipación de aquélla para la cual se requiera.

4. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la prestación de las facturas respectivas.

5. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicios dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos con tres horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.

6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la prestación de las facturas respectivas.

7. El servicio de báscula se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.

8. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA).

9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

A t e n t a m e n t e
El Director General de Puertos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capitán de Altura Gaspar Cime Escobedo.

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

TECNOLOGÍAS NUEVAS para el TRANSPORTE MARÍTIMO MÁS ECOLÓGICO

MAEA/AGM/LAS